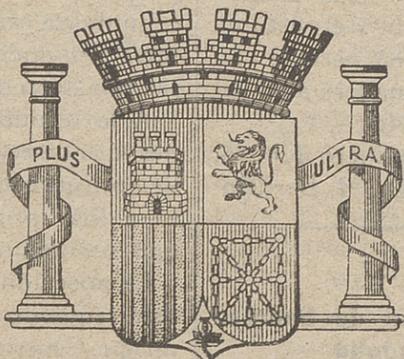


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 141

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Próxima la fecha en que finaliza el plazo de cuatro meses que señala el artículo 63 del vigente reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 13 de Septiembre de 1935, para que los poseedores de escopetas de caza de cañón de ánima lisa o rayados, con recámara para cartuchos no metálicos, se proveyesen del impreso que expedido por la Guardia civil legitime la propiedad de aquéllas, y visto que el número de los ya expedidos es inferior al de armas que de la citada clase existen, y con el objeto de que los propietarios de las mismas se pongan en condiciones legales, he resuelto, en uso de la facultad que me concede el artículo 1.º de los adicionales del citado Reglamento, que el expresado plazo de cuatro meses se considere prorrogado hasta el 31 de Mayo próximo, como asimismo y con el mismo fin sea esta fecha en que queden nulas todas las licencias gratuitas de uso de armas no concedidas por mi Autoridad, y, por consiguiente, los que tengan derecho a ella con arreglo a la invocada disposición y no la hubieran solicitado lo podrán realizar hasta el mencionado día.

Lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Enero de 1936.— P. D., *Carlos Echeguren.*

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernador general de Asturias, Delegado general de Orden Público de Cataluña, Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 9 de Enero de 1936.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 134

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Rubí de Bracamonte, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de albergue y terrenos del pago titulado «Rasos de Sollano», «Garcigalindo» y «Zapata», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de

animales ovinos; como zona infecta, los citados corrales de albergue y terrenos de «Rasos de Sollano», «Garcigalindo» y «Zapata» y zona de inmunización la que determine el servicio veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

#### GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para elecciones por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:

(Continuación)

- Siete Iglesias de Trabancos, Humilladero, Escuela de niños; Plaza Mayor, Escuela de niñas.
- Simancas, Casa Consistorial, sección primera, Escuela de niñas; Escuela de Niños, sección segunda, Escuela de niños.
- Tamariz de Campos, Escuela de niños.
- Tiedra, San Miguel, sección primera, Escuela de niños, Castillo, 5; San Pedro, sección segunda, Escuela de niñas, plaza de la República, 1.

Tordesillas, Santa María, sección primera, local del Peso, plaza Mayor; sección segunda, Escuela de párvulos, Palacio. San Pedro, sección primera, Escuela de niñas, tercer distrito, Santa Clara; sección segunda, Escuela de niños, segundo distrito, San Francisco.

Torrecilla de la Abadesa, Escuela de niños.

Torrecilla de la Torre, Escuela Nacional.

Torre de Esgueva, Escuela de niños.

Torre de Peñafiel, Escuela nacional, Real, 17.

Trigueros del Valle, Escuela de niños.

Tudela de Duero, Consistorio, sección primera, Escuela de niños, calle Mayor; sección segunda, local planta baja del lado izquierdo del edificio Grupo escolar. La Cruz, sección primera, planta baja del edificio denominado de la Cruz; sección segunda, local planta baja del lado derecho del edificio Grupo Escolar.

La Unión de Campos, Escuela de niños.

Urueña, Escuela de niños.

Valbuena de Duero, Escuela antigua de niños, hoy de niñas.

Valdearcos de la Vega, Escuela mixta.

Valdestillas, Escuela de niños número 1.

Vega de Ruiponce, Escuela de niños, Mayor, 25.

Vega de Valdetronco, Escuela de niñas.

Velascálvaro, Escuela nacional. Velilla, Escuela de niños.

Ventosa de la Cuesta, Escuela de niños.

Viana de Cega, Escuela de niñas.

Villabáñez, Escuela de niños.

Villabrágima, sección primera, Escuela de niños del primer distrito; sección segunda, Escuela de niñas del segundo distrito.

Villacarralón, Escuela de niños.

Villacó, Escuela de niños.

Villacreces, Escuela mixta.

Villaesper, Escuela nacional.

Villafrades de Campos, Escuela de niños.

Villafranca de Duero, Escuela de niños.

Villafrechós, Mediodía, sección primera, Escuela de niños número 1. Norte, sección segunda, Escuela de niños número 2.

Villafuerte, Escuela de niños.

Villagarcía de Campos, Escuela de niños.

Villagómez la Nueva, Escuela de niños.

Villalar de los Comuneros, Escuela de niños.

Villalba de Adaja, Escuela de niños.

Villalba de la Loma, Escuela mixta.

Villalón, distrito número 1, sección primera, Escuela de niñas número 1; sección segunda, Escuela de niñas número 4. Distrito número 2, sección primera, Escuela de niños número 1; sección segunda, Escuela de niños número 4.

Villán de Tordesillas, Escuela nacional.

Villanubla, sección primera, Salón Teatro, calle Azogue, número 6; sección segunda, Escuela de niñas, calle Mayor, número 12.

Villanueva la Condesa, Escuela mixta.

Villanueva de los Infantes, Escuela de niños.

Villarmentero de Esgueva, Escuela de niñas.

Villasexmir, Escuela nacional.

Villavaquerín, Escuela de niñas.

Villacid, Escuela de niñas.

Villaverde de Medina, Escuela de niños.

Villavicencio de los Caballeros, Escuela nacional de niños.

Wamba, Escuela de niños.

La Zarza, Escuela mixta.

Zorita de la Loma, Escuela mixta.

(Continuará.)

Núm. 145

### Comité provincial Regulador del Mercado Triguero

CIRCULAR

En sesión celebrada por este Comité el día 9 del actual, acordó fijar el kilo de pan de familia

a 0,65 pesetas en la capital y cabezas de partido y 0,68 pesetas servido a domicilio, y el resto de la provincia a 0,63 pesetas. La harina integral panadera a 62 pesetas el quintal métrico.

Valladolid, 10 de Enero de 1936. El Presidente, P. D., *M. Berdún*.

Núm. 157

### Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

Instituto provincial de Higiene

CURSO DE ENSEÑANZA TÉCNICOSANITARIA

Convocatoria

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 18 del reglamento de Institutos provinciales de Higiene, de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19) y facilitar a los Médicos la preparación necesaria en materia de Puericultura, Higiene social, Tuberculosis, Venéreo-sífilis, etc., y profilaxis general de las enfermedades infectocontagiosas agudas, así como los conocimientos de epidemiología, laboratorio y estadística aplicables a la Sanidad rural, he acordado:

Que por la Subinspección provincial de Sanidad, Jefes de Sección y personal técnico adscrito a las mismas, se dé un curso de enseñanza higiénicosanitario en el Instituto provincial de Higiene.

La duración de dicho curso será de quince días y en él se desarrollarán materias correspondientes a lucha antituberculosa y antivenérea, maternología, puericultura e higiene escolar, epidemiología, estadística y nociones de laboratorio, aplicadas especialmente a las enfermedades infecciosas.

Podrán inscribirse en el mismo los diez primeros Médicos que lo soliciten, por el orden de preferencia siguientes:

1.º Médicos de Asistencia pública domiciliaria de Ayuntamientos donde haya establecido un Centro secundario o primario de Higiene rural.

2.º Médicos libres con ejercicio en estas mismas localidades.

3.º Médicos de Asistencia pública de Ayuntamientos que deseen organizar Centros primarios de Higiene rural.

4.º Médicos de Asistencia pública domiciliaria de los demás Ayuntamientos.

5.º Médicos con ejercicio libre en la provincia.

Para tomar parte en este curso de enseñanza, deberán los interesados solicitarlo de la Jefatura provincial de Sanidad, hasta el

día 18 del actual, abonando al propio tiempo, en la Tesorería de la Junta de Mancomunidad Sanitaria provincial, cincuenta pesetas por derechos de matrícula.

A la terminación del curso, y después de realizarse las pruebas de aptitud necesarias, se entregará a los aprobados el Diploma que lo acredite.

La posesión de dicho Diploma será requisito indispensable para dirigir Centros primarios de Higiene rural, así como para formar en la plantilla del personal médico de los mismos.

El curso dará comienzo el día 20 del actual, a las diez de la mañana, para lo cual deberán presentarse a dicha hora los Médicos matriculados en el Instituto provincial de Higiene.

El programa detallado de las enseñanzas sobre que ha de versar este curso, se facilitará a los Médicos inscritos al comienzo del mismo.

Valladolid, 9 de Enero de 1936. El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 136

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

referente a los conciertos para el pago del impuesto de Transportes terrestres

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de Reforma tributaria de 11 de Marzo de 1932 y demás disposiciones posteriores, esta Administración de Rentas públicas se complace en invitar a todos los dueños de vehículos de tracción mecánica o empresas dedicadas al transporte de viajeros o mercancías a solicitar, dentro de los dos primeros meses del actual ejercicio, el correspondiente concierto con el Estado, para pago del impuesto de Transportes correspondiente al año actual; a cuyo efecto deberán presentar sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, haciendo constar, con relación al transporte de viajeros, la recaudación obtenida en el año anterior, si sus libros de contabilidad reúnen los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la actualidad sobre la materia, o, en otro caso, la clase de los vehículos, número de asientos de cada uno, recorrido que han de realizar y precio del billete por asiento en todo el recorrido, y con relación al transporte de mercancías, la declaración de si éstas son propias o ajenas, capacidad de carga máxima de cada vehículo y número

de kilómetros que ha de recorrer en el año; debiendo advertirles, que transcurrido el plazo indicado sin haberlo verificado, se entenderá rehusan dicho concierto, no pudiendo acogerse, después, a los beneficios que en el mismo se conceden; practicándose por esta Administración de Rentas públicas las correspondientes liquidaciones por recibo especial, en la forma dispuesta en mencionada disposición, una vez transcurrido el repetido plazo.

Valladolid, 8 de Enero de 1936. El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 153

### Cubillas de Santa Marta

El Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1936, previa consulta de los documentos contributivos, y han sido nombrados los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Francisco Fernández Revilla. Herederos de don Ángel Jado.  
D. Tomás Revilla Fernández.  
D. Justo Vázquez Gómez.

Parte personal

D. Guillermo Ortega Duque.  
D. Lorgio Tadeo Villaverde.  
D. Julio Blanco de la Torre.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles, a fin de que, los que se crean perjudicados, interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 9 de Enero de 1936. — El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 141

### Quintanilla de abajo

Se anuncia al público la tercera subasta del aprovechamiento de resinación de 1.700 árboles del monte «Pinar de abajo», de estos propios, que tendrá lugar el día 24 del corriente a las doce horas, bajo el tipo de 4.760 pesetas por siete años y la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, sirviendo de base

las condiciones y demás requisitos establecidos para la primera, que aparecen en el expediente, que se encuentra a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintanilla de abajo, 10 de Enero de 1936.—El Alcalde, Mariano Rivón.

23

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 137

Don Vicente Blanco Yusto, Presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Isidro Hidalgo Cabeza, Juez de primera instancia de Medina de Rioseco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que fué notificada al recurrente con fecha catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco, recaída en reclamación interpuesta por el mismo contra

la formación del presupuesto de gastos de la Administración de Justicia del partido judicial de Medina de Rioseco; habiéndose acordado, en providencia de treinta y uno de Diciembre próximo pasado, se anuncie la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Blanco.

### Juzgados municipales

Núm. 124

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia procedente de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, contra Félix Celiano Fuertes López y otro, sobre ofensas a la Autoridad, se ha dictado

en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Félix Celiano Fuertes López, como autor de una falta de ofensas a la Autoridad, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, así que esta sentencia sea firme, sufriendo, en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente, y además, al pago de mitad de costas; y debo absolver y absuelvo libremente a Lorenzo Clemente, de la falta de que fué denunciado, declarando de oficio la mitad de costas.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al denunciado Félix Celiano Fuertes López, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.<sup>a</sup> Jalón.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Luis Pedrosa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: José M.<sup>a</sup> Jalón.

Núm. 144

GOMECELLO

Don Marcelino Beluche Manzano, Juez municipal de Gomecello.

Hago saber: Que para hacer pago a don Juan Curto Marcos, industrial, y vecino de Gomecello, de la cantidad de noventa y siete pesetas y veinte céntimos de principal que le adeuda don Lucio Hernández Díaz, mayor de edad, casado, sastre, y vecino de Castronuño, y de las demás responsabilidades a que éste ha sido condenado en el juicio verbal civil que contra el mismo se siguen en este Juzgado de mi cargo, he acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por el término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado:

#### Bienes objeto de subasta

Una tierra en el término municipal de Castronuño y pago de las Caminas, de cabida de una fanega, igual a cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; linda al Naciente, otra de Luis Prieto; Mediodía, otra de Emilia Rodríguez; Poniente, otra de Julián González, y Norte, otra de Ulpiano Díaz. Valuada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la

de pescados al por menor a industriales en pleno desarrollo de la misma, y que como para formular las explicaciones por escrito sería interminable, interesa se le señale día y hora para ser recibidos.

Aprobar un recibo del Presidente de la Tuna Universitaria de esta capital, referente a un donativo de 100 pesetas que hizo el señor Presidente a dicha Tuna que postula para ayudar al Pabellón de niños tuberculosos.

Aprobar una moción de los Diputados señores Alonso y Martín, en la que proponen gratificar por trabajos extraordinarios a los funcionarios que indican, con arreglo a la escala del vigente Reglamento, tomando por base los meses que señala, advirtiendo que la liquidación que se haga al señor F. de la Reguera sea con arreglo al sueldo que el cargo de Interventor tiene señalado en Presupuesto, teniendo en cuenta que ha desempeñado dicha función, y que se ruege al Comité de Contribuciones vea si, con motivo de las circunstancias por que ha atravesado esta Diputación, y que es la causa de la gratificación, ha habido funcionarios en dicho Servicio que se hayan hecho acreedores a la compensación correspondiente; y que todas las cantidades de gratificación se abonen líquidas.

Mostrar conformidad con un informe de los señores Letrado y Secretario de la Corporación, emitido en una instancia del funcionario don Mariano Llauradó, en el que proponen: 1.<sup>o</sup> Que se reconozca al señor Llauradó el derecho para ascender por antigüedad a la plaza de Oficial primero que le corresponda con arreglo a las normas del Reglamento de 27 de Junio de 1930. 2.<sup>o</sup> Que teniendo en cuenta que con arreglo al Reglamento referido de 1930, al que se acoge el señor Llauradó, las plazas vacantes se proveyeran siempre por antigüedad, no obsta al derecho del señor

quiel Alonso y los dos Ingenieros de la Sección de Vías y Obras para el de Mecánicos.

Facultar al señor Martín para que dé las órdenes necesarias a fin de que sea habilitado en el Manicomio provincial un despacho para visita y consulta de los Médicos de referido Establecimiento.

Que las sesiones correspondientes a los días 18 y 25 del corriente mes se verifiquen los días 17 y 24, respectivamente, ya que la primera coincide con la celebración en Madrid de la junta de la Unión de Municipios españoles a la que debe asistir el señor Valencia, y la segunda con día festivo; y que se anuncie en el «Boletín Oficial».

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

#### Sesión del día 17 de Diciembre de 1935

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín, Alonso y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada de que han ingresado en el Manicomio los enfermos Luis Aynes y Daniel Jaular, procedentes, respectivamente, de la Casa de Salud Santa Agueda y del Manicomio de Palencia.

El ingreso en el Hospital, en concepto de mejorado, de Eustasio González, toda vez que ha satisfecho la cantidad reglamentaria.

Sala-Audiencia del Juzgado municipal de Gomecello el día siete del mes de Febrero próximo, a las diez de su mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores a la misma.

1.<sup>a</sup> Los bienes relacionados en un solo lote.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de los bienes antes dichos según la tasación de los mismos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total importe en que han sido tasados los bienes objeto de la venta, y que dicha tierra carece de título de propiedad, existiendo en este expediente certificación del Registro de la Propiedad en la que referida tierra no se halla inscrita a nombre de nadie, y que, por lo tanto, no tiene carga, censo ni gravamen, por lo que puede inscribirse a nombre del comprador por los medios que concede la ley Hipotecaria.

Gomecello, 7 de Enero de 1936.  
Marcelino Beluche.

24

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.489

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Juan Martín Calvo por débitos a la Hacienda de 6.151,99 pesetas por industrial, de los presupuestos de 1930 a 1935, ha sido decretada la venta en subasta libre de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Una máquina exprés, marca «Peroni», tasado en 667,66 pesetas.

Una saturadora con depósito de hielo y fuente, en 333,34.

Una máquina registradora, marca «Auke», en 500.

Ocho mesas de mármol con sus pies de hierro, en 66,66.

Treinta y cinco sillas de madera curvada, en 35.

Doscientas botellas llenas de vino de Jerez, diferentes marcas, en 133,33.

Cincuenta botellas de licores, diferentes marcas, en 33,33.

Un piano de teclado, usado, marca «Bernaregi», en 66,66.

Doscientas botellas vacías de diferentes tamaños, en 3,33.

Seis pipas vacías de cuatro cántaras, en 20.

Ocho garrafrones vacíos de cántara, en 2,66.

Un bidón vacío, en 0,67.

Una mesa escritorio, usada, de madera corriente, en 3,33.

Un armario de madera para etiquetas, en 3,34.

Un mostrador de madera de nogal y mármol, de cinco metros, en 13,33.

Una estantería de madera de cuatro metros de alta y ocho de larga, en 16,66.

Un escaparate con lunas de cristal, en 33,34.

Un diván forrado de encarnado, en una.

Total tasación de estos bienes: 1.932,66 pesetas.

La subasta libre tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial,

en las oficinas de la Recaudación de contribuciones designadas para estos actos, desde la hora de las diez de la mañana a las seis de la tarde, durante los tres días hábiles siguientes al de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor, el cinco por ciento del importe de la tasación de los bienes que intenten rematar, y terminado el plazo de la subasta libre, se adjudicará el todo o parte de los bienes al mejor postor, devolviéndose los depósitos constituidos a los licitadores que no resulten adjudicatarios; y se previene que al comprador de los mismos no le será devuelto el depósito si no los retira mediante el pago total del precio de la venta y se aplicará dicho depósito al pago de los descubiertos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 11 de Octubre de 1935.—León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Entregar el niño asilado en el Hospicio, Claudio Rodríguez, a su madre Lorenza Rodríguez, según solicita.

Conceder al asilado del Hospicio, Santiago Andrés Pérez, la salida definitiva del Establecimiento y la cartilla que tiene impuesta a su nombre, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Máximo Arce, por orden de ingreso del Alcalde de Roseras, y comunicarlo a la Diputación de Burgos, con el ruego de que se haga cargo de expresado demente y satisfaga las estancias causadas y que cause en el Establecimiento donde se halla.

Aprobar la nómina de estancias causadas por menores de esta provincia en los Tribunales auxiliares del Tutelar de menores de Madrid durante los meses de Mayo a Septiembre últimos, importante 261,50 pesetas.

Que se vendan, con intervención del señor Delegado, dos terneras y un ternero del establo de Manicomio.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el cual se prorroga el período voluntario de recaudación de cédulas personales en la zona de Nava del Rey hasta el día 30, inclusive, de los corrientes.

Aprobar la primera relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de la capital, período ejecutivo del corriente año; y la 16 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos, zona de Nava del Rey, del presente año, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Anular las cédulas que se hayan expedido a la Comunidad de Carmelitas Descalzas de San José, de Medina del Campo, previa su devolución, y devolver el importe de las mismas, importante 38,50 pesetas, estimando de este modo

la reclamación en parte, y desestimándola por lo que se refiere a años anteriores.

Mostrar conformidad y sumarse a la petición de la Diputación de Córdoba, que manifiesta ha acordado solicitar de la Superioridad que sean solamente las Diputaciones provinciales las encargadas de construir los caminos vecinales, incluso los que se ejecuten con arreglo al Plan extraordinario de 1932 y a la ley del Paro obrero de 1934, o, al menos, que se les conceda el poder subastar las obras y abonar el importe íntegro con cargo a la consignación para la construcción de dichos caminos, y que se comuniquen a las demás Diputaciones de España para que formulen idéntica petición.

Mostrar conformidad con una comunicación de la Diputación de Castellón que participa ha acordado solicitar de la Superioridad, que sean solamente las Diputaciones provinciales las encargadas de construir los caminos vecinales a los que se ha concedido subvención con cargo al presupuesto del Paro obrero, ya que únicamente en tal supuesto han acudido las referidas Corporaciones al concurso de subvenciones; y dirigirse a los señores Diputados a Cortes de la provincia para que gestionen del Gobierno esta concesión, y a las demás Diputaciones para que apoyen dicha propuesta en unión de sus Diputados a Cortes.

Aceptar la propuesta del Comité de Contribuciones y designar por unanimidad absoluta para el cargo de Recaudador de Contribuciones en la 2.<sup>a</sup> zona (pueblos de la capital), a don Gregorio Andrés y Andrés.

Quedar enterada y que pase al Servicio de Contribuciones un Saluda del Presidente del Gremio de vendedores de pescados al por menor, en el que comunica que la Oficina ejecutiva sigue dando fallidos en la industria de venta